



PARA: Docentes y Directivos Docentes de los Municipios no certificados del Departamento del Cauca.

ASUNTO: Orientaciones Generales para la Inscripción o Actualización en el Escalafón Docente de acuerdo a la Resolución No. 03444—04--2019.

FECHA: Abril 27 de 2019

El Decreto No.915 del 2016 "**ARTÍCULO 2.4.1.1.23. Inscripción o actualización en el escalafón docente.**" Los educadores que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto Ley 1278 de 2002 adquieren los derechos de carrera en el cargo respectivo y deberán ser inscritos en el escalafón docente o actualizados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo.

La inscripción en el escalafón será para los educadores que ingresan por primera vez a la carrera docente y se hará en el nivel A del grado que corresponda, según el título académico de normalista superior, de licenciado o de profesional no licenciado, que radiquen ante la entidad territorial certificada antes de la calificación del período de prueba, teniendo en cuenta además para los profesionales no licenciados lo establecido en el artículo 2.4.1.4.1.3 del presente decreto.

Para los educadores que tienen derechos de carrera y que se rijan por el Decreto Ley 1278 de 2002, deberá actualizarse su registro público de carrera docente, reconociéndoles, de ser el caso, **el nuevo grado en el escalafón, de acuerdo con el nuevo título académico que radiquen ante la entidad territorial certificada antes de la calificación del período de prueba.**

De proceder el ascenso de grado en el escalafón, según lo dispuesto en el inciso anterior, los educadores serán registrados en el nivel salarial A, salvo que esto implique un desmejoramiento de su asignación básica mensual, caso en el cual se le reconocerá el nivel inmediatamente siguiente que suponga un mejoramiento de dicha asignación.

PARÁGRAFO. Contra el acto administrativo de inscripción o actualización del escalafón, de conformidad con lo dispuesto por el presente artículo, procede el recurso de reposición ante la entidad territorial certificada y de apelación ante la Comisión Nacional del Servicio Civil.

"ARTÍCULO 2.4.1.4.1.3. Inscripción en el Escalafón Docente. Inscripción en el Escalafón Docente. Tiene derecho a ser inscrito en Escalafón Docente el normalista superior, profesional licenciado en educación o profesional con título diferente al de licenciado en educación que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el período de prueba y cumplido los requisitos previstos en el artículo 21 del Decreto Ley 1278 de 2002.

El profesional con título diferente al de licenciado en educación, al momento de quedar en firme la calificación de superación del período de prueba, adicionalmente, debe acreditar que está cursando o que se ha graduado de un postgrado en educación, o que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior en los términos del Capítulo 3, Título 1, Parte 4, Libro 2 del presente decreto.

Cuando el profesional con título diferente al de licenciado en educación esté cursando un programa de especialización, maestría o doctorado en educación, deberá anexar la certificación de la respectiva institución educación superior en la que se indique el plazo máximo con el que cuenta el profesional para cumplir con los requisitos de grado y obtener



el correspondiente título académico. Cumplido el plazo, sin que el título haya sido acreditado, la entidad territorial certificada requerirá al profesional para que demuestre su graduación del programa. Al cumplirse el requerimiento y acreditado el requisito, el educador será inscrito en el grado 2 nivel A del Escalafón Docente, con efectos a partir de la calificación de aprobación del período de prueba.

De no acreditar que se ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior, al momento de quedar en firme la calificación de superación del período de prueba, o de no cumplir con el requerimiento de haberse graduado del posgrado en educación, según lo dispuesto en el inciso anterior, la entidad territorial certificada negará la inscripción en el escalafón. En firme dicha decisión, la entidad territorial procederá a la revocatoria del nombramiento por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo, de conformidad con el artículo 63, literal 1) del Decreto Ley 1278 de 2002 (...).”

PARÁGRAFO 1. El educador que, antes de ser calificado su período de prueba, acredite un título de maestría o doctorado afín al área fundamental, obligatoria u optativa de conocimiento en la cual desempeña sus funciones como educador o en un área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes, será inscrito en el Grado 3 Nivel A del escalafón docente, de acuerdo con lo que establezca para tal efecto el Ministerio de Educación Nacional.

PARÁGRAFO 2. El acto administrativo de inscripción en el escalafón docente, con el cumplimiento de los requisitos de que trata el presente artículo, producirá efectos a partir de la fecha de firmeza de evaluación del período de prueba y dispondrá la actualización del registro público de carrera docente. Contra este acto procede el recurso de reposición ante la entidad territorial certificada en educación y de apelación ante la Comisión Nacional del Servicio Civil”.

Por lo anterior, y una vez cumplido los requisitos deben de anexar la siguiente información:

- Formato de solicitud de inscripción en el escalafón docente.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
- Acto Administrativo y acta de posesión en periodo de prueba.
- Títulos de grado, pregrado, posgrado con sus respectivas actas.
- Protocolo de evaluación de periodo de prueba debidamente firmado por las partes.

Nota Profesional no licenciado, además de los requisitos anteriores, curso de pedagogía y/o posgrado en educación. En caso de no presentar estos estudios, presentar constancia indicando que los cursa o adelanta y en qué fecha termina.

Atentamente,

SILVIO SACANAMBOY ORTIZ
Profesional Universitario de Escalafón

Elaboro Lina Fernanda Hoyos Cajas Contratista de Escalafón,



FORMULARIO DE SOLICITUD DE INSCRPCION – DECRETO 1278 DE 2002	Código: H.04.01.F01
	Versión: 02
	Página: 1
	Fecha: 22/07/2013

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO: _____ SEGUNDO APELLIDO: _____
 NOMBRES: _____ C.C. _____
 DIRECCIÓN: _____ DE _____
 TELÉFONO Y/O CELULAR: _____

TITULO ACREDITADO

NORMALISTA SUPERIOR: _____ ESPECIALIDAD: _____
 TITULO PROFESIONAL: _____ ESPECIALIDAD: _____
 LICENCIADO: _____ ESPECIALIDAD: _____
 OTRO TITULO: _____ ESPECIALIDAD: _____

DOCUMENTOS REQUERIDOS

DECRETO NOMBRAMIENTO PERIODO PRUEBA: ()	DECRETO NOMBRAMIENTO PROPIEDAD: ()
ACTA DE POSESION P. PRUEBA ()	ACTA DE POSESION EN PROPIEDAD ()
ACTAS DE GRADO Y DIPLOMA ()	CERTIFICADO DE EVALUACION ()
CERTIFICADO CURSO DE PEDAGOGIA ()	FORMULARIO DE SOLICITUD ()

ANEXOS

OTROS DOCUMENTOS :

DATOS DE RADICACION

FECHA RADICACION: _____
 NOMBRE FUNCIONARIO: _____

COMPROBANTE DE ENTREGA DE SOLICITUD

NOMBRE COMPLETO DEL SOLICITANTE: _____
 C.C. No. _____ DE _____
 FECHA RADICACION SOLICITUD: _____ FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE
 RECIBE _____

